



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 2

TUTELA 124226

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

1. De conformidad con el artículo 1º del Decreto 333 de 2021 y el reglamento interno de esta Corporación, se **ASUME EL CONOCIMIENTO** de la acción de tutela formulada por la apoderada general de “LA EQUIDAD” SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, en procura del amparo de los derechos fundamentales de su cliente, presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cali.

2. Igualmente, en aras de integrar debidamente el contradictorio, se **VINCULA** al presente trámite constitucional al Juzgado 22 Penal Municipal de Cali; a los señores Yuliana Andrea Londoño Arango, Isabella González Londoño y José Tomás González Solarte, en calidad de incidentantes; a la Cooperativa Especializada de Motoristas y Transportadores “Coomoepal” Ltda. y a los señores Ángel Arles Vaquiro y Wilfran Fonnegra Romero, en calidad de incidentados

3. **ADVIÉRTASE** a las autoridades judiciales accionadas y vinculadas que deberán aportar copia de las providencias emitidas e informar de las diligencias adelantadas al interior de la actuación a su cargo.

4. De cara a la *medida provisional* solicitada en el escrito de tutela, consistente en *suspender* los efectos de las sentencias reparación integral atacadas, debe indicarse que la misma se **NIEGA**, en razón a que su concesión implicaría la emisión de una decisión anticipada sobre el *fondo* de las pretensiones de la demanda, sin que se les hubiera habilitado a las partes la oportunidad de presentar sus descargos.

5. Acorde con los artículos 16 y 19 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a los sujetos pasivos mencionados para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se manifieste sobre la demanda, para cuyo efecto todas las respuestas que se deriven del presente trámite constitucional deben ser remitidas exclusivamente a los siguientes correos electrónicos:

1. despenal002hq@cortesuprema.gov.co
2. despenaltutelas002ap@cortesuprema.gov.co.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HUGO QUINTERO BERNATE

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria